



03 de agosto de 2020  
**Circular VAS-32-2020**

## A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

De conformidad con lo dispuesto en la **Circular VAS-20-2020**, mediante la cual se informó respecto a las medidas adoptadas por la Vicerrectoría de Acción Social para la reactivación paulatina y continuidad de los proyectos de acción social en el marco de la emergencia nacional generada por la pandemia del COVID-19, se ha habilitado y promovido en lo posible, el uso de medios virtuales para el desarrollo de las actividades de acción social en sus diferentes modalidades.

Conforme con lo anterior, en aras de posibilitar que las actividades de acción social sigan teniendo el impacto en las comunidades y los grupos a los que están dirigidas, la Universidad de Costa Rica, por medio de la Vicerrectoría de Acción Social, ha adquirido **1000 chips** de prepago para ser asignados de manera equitativa y racional a los proyectos que lo soliciten, con la finalidad de que puedan ser entregados a estudiantes y miembros de las comunidades que los requieran para posibilitar la continuidad de las actividades del proyecto, respetando las medidas de distanciamiento social.

Para el caso de las personas responsables de proyectos que requieran contar con acceso telefónico, se deberá realizar siguiendo los lineamientos establecidos en el Circular CI-9-2020, para la habilitación de una extensión telefónica por software, que se conecta y registra con los servidores de telefonía de la Universidad, por medio de la VPN que se tenga disponible.

La asignación de los chips se realizará por medio de la persona responsable del proyecto, mediando una solicitud de la coordinación, o en su defecto, de la decanatura o dirección de la unidad respectiva.

La solicitud inicial deberá presentarse por medio del formulario habilitado al efecto, el cual



Circular VAS-32-2020  
Página 2

se encuentra disponible para acceder siguiendo el hipervínculo: formulario. La información recopilada será valorada por la VAS a efectos de asignar los chips disponibles, procurando su distribución equitativa entre los proyectos solicitantes y considerando la justificación detallada, las necesidades específicas y la disponibilidad existente. Asimismo, se dará prioridad a aquellos proyectos que hayan informado respecto a la necesidad de contar con este recurso en la matriz detallada en la **Circular VAS-20-2020**.

El resultado del análisis será comunicado formalmente al proyecto por medio del correo electrónico institucional, siendo que para el retiro de los chips asignados, la persona responsable del proyecto deberá completar y remitir a la VAS, debidamente firmada, la **Carta de compromiso para la persona responsable del proyecto** que se adjunta a la presente circular y que de ser el caso, le será enviada al correo electrónico institucional.

La persona responsable deberá velar por la adecuada distribución de los chips asignados al proyecto entre los miembros de las comunidades o estudiantes vinculados; esto con el fin exclusivo de que sean utilizados para el desarrollo y continuidad de las actividades académicas de acción social en el marco del proyecto. De acuerdo con lo anterior, en el formulario de solicitud deberá indicarse a quién serán entregados los chips, detallando su nombre completo, número de cédula y relación con el proyecto.

Es responsabilidad de la persona coordinadora del proyecto, conocer y velar por el cumplimiento de los siguientes lineamientos, respecto a los cuales, las personas usuarias finales del servicio habilitado, deberán manifestar su conocimiento y aceptación por medio de la **Carta de compromiso para las personas usuarias del servicio habilitado por**



Circular VAS-32-2020  
Página 3

**medio de los chips prepago**, adjunta a la presente circular la cual además le será enviada a la persona responsable del proyecto para que gestione su firma por parte de las personas a las que se les entregarán los chips asignados.

**Lineamientos para la asignación y uso del servicio habilitado por medio de los chips de datos para la continuidad de los proyectos de acción social de la Universidad de Costa Rica**

Las personas a las que se les entregue un chip prepago para la continuidad de los proyectos de acción social, deberán aceptar y firmar la carta de compromiso respectiva, en el que manifiestan que aceptan y conocen los presentes lineamientos y se comprometen a cumplir las condiciones para el uso del servicio habilitado por medio del chip asignado, y aceptan la responsabilidad por el uso adecuado de acuerdo con la normativa institucional aplicable.

El servicio habilitado por medio del chip asignado, solo podrá ser utilizado para el cumplimiento de las actividades necesarias para la continuidad de los proyectos de acción social de la Universidad de Costa Rica.

En caso de la que la Universidad de Costa Rica constate un uso inadecuado o ajeno a los fines académicos para los que fue asignado el chip respectivo, se gestionará la desactivación inmediata del servicio, sin necesidad de comunicación previa a la persona usuaria responsable, esto sin perjuicio de los procedimientos que posteriormente se sigan para determinar y establecer las responsabilidades que correspondan.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**VAS** Vicerrectoría de  
**Acción Social**

Circular VAS-32-2020  
Página 4

También se gestionará la desactivación del servicio cuando sea así requerido por la persona responsable del proyecto, o bien al no haberse efectuado la devolución del chip, cuando esto haya sido requerido por la persona responsable del proyecto.





Circular VAS-32-2020  
Página 5

De acuerdo con las condiciones definidas en el convenio vigente entre la Universidad de Costa Rica y Kölbi, el servicio habilitado por medio de los chips prepago asignados consta de lo siguiente:

- Paquete de 2GB de datos para navegación en internet
- 35 minutos de llamada de voz
- 50 mensajes de texto SMS
- WhatsApp ilimitado
- Acceso a dominios ucr.ac.cr sin consumo de datos

Una vez activado el servicio habilitado por medio del chip prepago asignado, el servicio permanecerá activo por hasta tres meses, para lo cual la Institución efectuará recargas mensuales automáticas.

En caso de que el servicio de minutos, mensajería o datos habilitado sea consumido antes de cumplido el ciclo mensual respectivo, la persona usuaria del servicio habilitado podrá realizar por su cuenta nuevas recargas por los medios autorizados por Kölbi. Estas eventuales recargas extraordinarias no serán reconocidas ni compensadas de ninguna forma por la Universidad de Costa Rica.

Es responsabilidad de quien coordina el proyecto informar, de forma inmediata a la Vicerrectoría de Acción Social, cuando sea necesario desactivar el servicio por el incumplimiento de las condiciones para el uso del servicio habilitado o cuando este no sea



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**VAS** Vicerrectoría de  
**Acción Social**

Circular VAS-32-2020  
Página 6

ya requerido para el desarrollo de las actividades que justificaron la solicitud del chip y el servicio asociado.





UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**VAS** Vicerrectoría de  
**Acción Social**

Circular VAS-32-2020  
Página 7

El servicio habilitado por medio del chip prepago asignado, constituye un bien intangible de la Universidad de Costa Rica, por lo que su uso se rige por la normativa institucional, en especial el Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica publicado en el Alcance a la gaceta Universitaria 18-2018 del 30 de agosto de 2018 ( [https://cu.ucr.ac.cr/normativ/bienes\\_institucionales.pdf](https://cu.ucr.ac.cr/normativ/bienes_institucionales.pdf) ).

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Sandra Araya Umaña  
Vicerrectora

xcl/dfp/wwc/ogm

C.  
Archivo

Adjunto:  
Carta de compromiso de la persona responsable del proyecto  
Carta de compromiso de los usuarios del servicio habilitado por medio chip prepago

